



Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR21-470
26 de julio de 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el recurso apelación interpuesto por el señor Fabian Correa Trujillo contra la Resolución CSJHUR21-293 de 21 mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 14 de julio de 2021

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: *“Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”*¹.

Por medio de la Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de municipal nominado, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

El numeral 6.3., del artículo 2 del Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra el registro seccional de elegibles procederá los recursos de reposición y apelación los cuales deberán presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

El señor Fabian Correa Trujillo, el 8 de junio de 2021, estando dentro del término, radicó escrito, mediante el cual interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el registro seccional de elegibles para el cargo de secretario de Juzgado Municipal.

¹ La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DEL RECURRENTE

Señala que las certificaciones laborales aportadas demuestran que cuenta con una experiencia de 4 años y 11 meses, descontando el requisito mínimo, quedaría un total de 3 años y 11 meses, a lo cual debe asignársele un puntaje de 78.6 por experiencia adicional y no 52.83 como se lo indicó en el acto que se recurre.

Por otra parte, refiere que la especialización de Derecho Administrativo y Constitucional debe tenerse en cuenta en el puntaje final del factor experiencia adicional y docencia pues estableció equivalencia profesional por dos años de experiencia profesional.

3. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SECCIONAL

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

3.1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 2.2, los requisitos específicos para el cargo de secretario de Juzgado Municipal son:

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

| Código del Cargo | Denominación | Grado | Requisitos |
|------------------|------------------------------------|----------|---|
| 261428 | Secretario de Juzgado de Municipal | Nominado | Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada |

Asimismo, el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 3.4.5 señala que la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Igualmente, en el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1 se establece:

"[...] iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo".

Para establecer la experiencia adicional del recurrente, se deben tener en cuenta que el señor Fabian Correa Trujillo, aportó los siguientes documentos que se relacionan a continuación:

| Experiencia | Fechas | Tiempo |
|---|--|-------------------|
| Certificado expedido por la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Neiva | 16 de enero de 2012 al 6 de septiembre de 2012 | 7 meses y 21 días |
| Certificado 17-900 del Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva | 27 de noviembre de 2012 al 15 de diciembre de 2012 | 19 días |
| Certificado 17-902 del Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva | 4 de julio de 2013 al 10 de octubre de 2013 | 3 meses y 7 días |
| Certificado 17-903 del Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva | 21 de febrero de 2014 al 15 de noviembre de 2014 | 8 meses y 25 días |
| | 20 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015 | 11 meses 11 días |
| | 5 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 | 1 mes y 26 días |
| Certificado de ORVAS S.A.S Asesorías Consultorías | 1 de enero de 2016 al 21 de septiembre de 2016 | 8 meses y 21 días |
| Certificado 17-904 del Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva | 22 de septiembre de 2016 al 4 de octubre de 2016 | 13 días |
| Certificado de ORVAS S.A.S Asesorías Consultorías | 5 de octubre de 2016 al 5 de julio de 2017 | 9 meses y 1 día |
| Certificado de la Directora Regional del ICBF regional Huila | 16 de junio de 2017 al 10 de julio de 2017 | 25 días |

Se tiene que el requisito mínimo exigido para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal nominado, es tener un año de experiencia relacionada, es decir, 360 días, que deberán ser descontados de la totalidad de días laborados acreditados por el aspirante (1579 días) para valorar la experiencia adicional.

| total, días laborados | requisito mínimo exigido | total, días experiencia adicional |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| 1579 | 360 | 1219 |

Con fundamento en las condiciones establecidas en el acuerdo de convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la formula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$\begin{aligned} 360 \text{ DÍAS DE SERVICIO} &\rightarrow 20 \text{ puntos} \\ 1189 \text{ DIAS DE SERVICIO} &\rightarrow X \end{aligned}$$

$$X = \frac{(20 \text{ puntos} \times 1219 \text{ días de servicio})}{360 \text{ días de servicio}}$$

$$X = 67.72$$

Conforme a lo anterior, es necesario modificar la Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021, asignándole a la concursante 67.72 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia.

3.2. FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL

El Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, en el artículo 2, numeral 5.2.1., señala que para el nivel profesional, los postgrados en áreas relacionadas con el cargo por

especialización se signaran 20 puntos, por maestrías 30 puntos, por diplomados 10 puntos y en cursos de 40 horas, 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

Ahora al revisar los documentos aportados por la recurrente al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

| Título | Institución | Puntaje |
|--|--|---|
| Acta de grado de abogado | Universidad Antonio Nariño | Requisito mínimo |
| Especialización en Derecho Administrativo y Constitucional | Universidad Católica de Colombia | 20 |
| Diplomado Control Social y Legislación comunal | Escuela Superior de Administración Pública | 10 |
| Curso de Microsoft Word Básico 20 horas | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | No cumple con la intensidad horaria requerida |
| Curso de Excel Básico 20 horas | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | No cumple con la intensidad horaria requerida |
| Curso aprendiendo a consultar servicios públicos en la Web 5 horas | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | No cumple con la intensidad horaria requerida |
| Curso de Combinación de correspondencia y sobres aplicando filtros 4 horas | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | No cumple con la intensidad horaria requerida |
| Curso buscadores y metabuscadores en Internet 5 horas | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | No cumple con la intensidad horaria requerida |
| Curso tablas dinámicas en Excel 4 horas | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | No cumple con la intensidad horaria requerida |
| Coloquio Surcolombiano de Derecho Constitucional y primero internacional “Constitución y Corrupción” | Universidad Surcolombiana | No señala la intensidad horaria |
| Taller Básico de Latín Jurídico 9 horas | Universidad Antonio Nariño | No cumple con la intensidad horaria requerida |
| Curso de electrónica básica 88 horas | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | No es un curso relacionado |
| Curso English Discoveries- Básico II 60 horas | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | No es un curso relacionado |
| Curso English Discoveries- Básico III 60 horas | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | No son cursos relacionados |
| TOTAL | | 30 |

De lo anterior, se advierte que al recurrente no le asiste razón, pues los cursos aportados ninguno cumple con la intensidad horaria requerida o no son relacionados con el cargo de aspiración, por lo cual no hay lugar a reponer el puntaje en el factor capacitación adicional.

Al efecto se tiene que el puntaje asignado en el factor capacitación adicional de 55 puntos en la resolución recurrida, resulta ser mayor al que realmente corresponde, no obstante, lo anterior, dicho puntaje será confirmado en virtud del principio de la no *reformatio in pejus*, como se ordenará en la parte resolutive de la presente decisión.

CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje de 52.83 en el factor experiencia adicional y docencia del señor Fabian Correa Trujillo, asignado en la Resolución CSJHUR21-293 de 21 de mayo de 2021, deberá modificarse, asignándole 67.72 puntos, respecto del factor capacitación adicional deberá confirmarse el valor asignado de 55 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REPONER y en consecuencia modificar el puntaje asignado al señor Fabian Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.217.350 en el factor experiencia y docencia y el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021, así:

| Nombre | Cédula | Puntaje Prueba de Conocimientos | Puntaje Experiencia Adicional y Docencia | Puntaje Capacitación Adicional | Prueba Psicotécnica | Total Puntaje |
|------------------------|------------|---------------------------------|--|--------------------------------|---------------------|---------------|
| CORREA TRUJILLO FABIAN | 1075217350 | 336,81 | 67.72 | 55 | 167,00 | 626.53 |

ARTICULO 2. Confirmar el puntaje asignado al señor Fabian Correa Trujillo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.217.350, en el factor capacitación, contenido en la resolución CSJHUR21-293 de 21 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO 3. Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTICULO 4. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT